

**LEYES****LEY N° 7.768****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°.- Créase en el Centro de Participación Regional de la ciudad de Villa Unión, cabecera del departamento Coronel Felipe Varela, la Delegación de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, con ámbito de aplicación a todas las necesidades de la Región I de la Cuenca del Bermejo.

Artículo 2°.- Facúltase al Administrador General de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo a realizar todas las medidas necesarias y conducentes hasta lograr el normal funcionamiento de la Delegación mencionada.

Artículo 3°.- El personal que prestará servicio será afectado de distintas áreas de la Administración Pública, posibilitando de esta forma el normal desenvolvimiento de las tareas matutinas y vespertinas, sin que implique modificación presupuestaria ni designaciones de ninguna índole en el Estado Provincial.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por los diputados **Oscar Eduardo Chamía, María Elena Alvarez y Luis Bernardo Orquera.**

**Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.538**

La Rioja, 29 de noviembre de 2004

Visto: el Expte. Código A N° 0154-3/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.768, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.768 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de noviembre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.**

\* \* \*

**LEY N° 7.769****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 7.714.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Enrique Pedro Molina.**

**Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.539**

La Rioja, 29 de noviembre de 2004

Visto: el Expte. Código A N° 0155-3/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.769, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.769 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de noviembre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.**

\* \* \*

**LEY N° 7.781****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con destino a la construcción de una plaza pública y edificios comunitarios del barrio Joaquín Víctor González, el inmueble que se individualiza:

Propietario: S.E.I.P.O.S., Escritura N° 28, de fecha 26 de mayo de 1999, Escribanía de Gobierno.

Matrícula Catastral: Circ. I - Secc.: C - Manzana: 187 - Parc.: "a".

Padrón: 1-13028.

Folio Real: C-8.287, año 1985.

Dimensiones aproximadas: Norte: 134,00m, Sur: 134,00m, Este: 116,00m, Oeste: 116,00m.

Colindantes: Norte: calle Famatina, Sur: calle Arauco, Este: calle Talampaya, Oeste: calle Potrerillo.

Superficie a expropiar: 15.544 m2.

Artículo 2°.- El inmueble, objeto de la presente ley, será donado al Centro Vecinal del barrio "Joaquín Víctor González", con Personería Jurídica N° 12066/61, con el cargo de construir su Sede Social, edificios de utilidad comunitaria, tales como biblioteca, salón de usos múltiples y una plaza pública, en el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 3°.- Las erogaciones emergentes de lo dispuesto precedentemente serán atendidas con las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos.

Artículo 4°.- Imprímase a la presente el procedimiento previsto en la Ley General de Expropiaciones de la Provincia N° 4.611.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por los diputados **Miguel Ignacio Medina** y **José Francisco Díaz Danna**.

**Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/ de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo (Ley Autopromulgada)**

### DECRETOS AÑO 2004

#### DECRETO N° 622

La Rioja, 24 de mayo de 2004

Visto: el Expte. Código B53-N° 137-2/2004, mediante el cual la Delegación de Administración de la Subsecretaría de Trabajo -S.A.F. N° 255-, solicita incorporar al Presupuesto de la Administración Pública Provincial N° 7.599, recursos provenientes del Ministerio de Trabajo de la Nación por la suma de \$ 36.000,00, y

#### Considerando:

Que los recursos a incorporar por el Servicio Administrativo provienen del Ministerio de Trabajo de la Nación, en virtud del Acta Acuerdo (fs. 5/18) suscripta entre la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación y la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, por la suma de \$ 36.000,00.

Que el mencionado recurso se aplicará a gastos específicos en insumos y/o servicios que demande la realización de tareas de fiscalización, prevención y control en el cumplimiento de las normas vigentes de higiene y seguridad en el ámbito de la provincia.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinado en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la excepción de la Función Legislativa, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/04, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 y 123° de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Modifícanse los importes del Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, estimándose un incremento

en los Recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A. E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

#### ANEXO

S.A.F. N° 255-Del. de Adm. Subsecretaría de Trabajo - Expte. Cód. N° B53-137-2/04

#### RECURSOS

Jur	SAF	Sbjur	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced.	FF	Increment.	Disminuc.
25	256	0	17	2	1	99	0	560	36.000,00	
<b>Total</b>									<b>36.000,00</b>	

#### GASTOS

Ord.	Jur	Sbjur	SAF	PG	SP	PY	AC	OR	UG	FF	L	P	PA	SP	Incrementos	Disminuciones
1	25	0	225	3	0	0	0	0	1401	560	2	4	4	0	1.400,00	
2	25	0	225	3	0	0	0	0	1401	560	2	5	6	0	4.000,00	
3	25	0	225	3	0	0	0	0	1401	560	2	9	2	0	2.520,00	
4	25	0	225	3	0	0	0	0	1401	560	2	9	6	0	2.500,00	
5	25	0	225	3	0	0	0	0	1401	560	3	3	2	0	2.000,00	
6	25	0	225	3	0	0	0	0	1401	560	3	3	3	0	2.000,00	
7	25	0	225	3	0	0	0	0	1401	560	3	4	9	0	10.580,00	
8	25	0	225	3	0	0	0	0	1401	560	3	5	3	0	1.500,00	
9	25	0	225	3	0	0	0	0	1401	560	3	7	1	0	3.000,00	
10	25	0	225	3	0	0	0	0	1401	560	3	7	2	0	6.500,00	
<b>Total General</b>															<b>36.000,00</b>	

\* \* \*

#### DECRETO N° 1.106

La Rioja, 01 de setiembre de 2004

Visto: la transferencia de la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil (\$ 650.000,00), dispuesta por el Ministerio del Interior de la Nación mediante Resolución M. I. N° 519/03, asignada en concepto de Aporte del Tesoro Nacional para ser afectado a desequilibrios financieros de la provincia; y-

#### Considerando:

Que los recursos transferidos a la provincia por dicho concepto se encuentran enmarcados en las disposiciones contenidas en el inciso d) del Artículo 3° y el Artículo 5° de la Ley-Convenio 23.548, la cual rige las relaciones financieras entre la Nación y el conjunto de provincias.

Que el Aporte del Tesoro Nacional constituye un recurso propio de la provincia, única destinataria de los fondos transferidos de conformidad a la normativa que regula su ejecución, por lo que es propósito de esta Función Ejecutiva, en

su carácter de órgano administrador y ejecutor del presupuesto provincial.

Que la suma de \$ 30.000,00 debe transferirse a la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación SAF N° 110 y \$ 620.000,00 a la Dirección General de Obligaciones del Tesoro SAF N° 910.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente Acto Administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/04, Reglamentario de la Ley N° 7.599.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.599 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Incorpórase al Presupuesto Provincial la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil (\$ 650.000,00), integrante del Aporte del Tesoro Nacional de \$ 1.000.000,00, para ser afectado a desequilibrios financieros de la provincia, asignados por el Ministerio del Interior mediante Resolución M.I. N° 519/03.

Artículo 2° - Destínase la suma incorporada por el artículo anterior a la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación SAF N° 110 el importe de \$ 30.000,00 y de \$ 620.000,00 a la Dirección General de Obligaciones del Tesoro SAF N° 910.

Artículo 3° - Modifícanse los importes establecidos en los artículos 1° y 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.599, de acuerdo al Anexo adjunto y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.599.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E. Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

**ANEXO**

**RECURSO**

Jur.	SAF.	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced.	FF	Icrem.	Dismin.
92	992	0	17	2	1	1	0	111		650.000,00
Total General									0,00	650.000,00

**GASTO**

Ord.	Jur.	Sbjur.	SAF.	PG.	SP.	PY.	AC	OB	U.G.	F.F.	I	P	PA	SP	Increm.	Dismin.
1	10	1	110	1	0	0	1	0	1401	111	5	1	4	0	30.000,00	
2	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	8	4	7	0	620.000,00	
Total General															650.000,00	0,00

**DECRETO N° 1.278**

La Rioja, 06 de octubre de 2004

Visto: el Expediente 1767 "D"-78 y Glosados, mediante el cual la Sra. Olga Guillermina de la Fuente solicita la escrituración del inmueble adjudicado por Resolución N° 074/79 emanada del Instituto de Previsión y Asistencia Social; y,

**Considerando:**

Que, conforme surge de la Resolución N° 074/79 que luce agregada a fs. 30 el I.P.S.A.S., adjudica en venta a la Sra. Olga Guillermina de la Fuente un inmueble ubicado en la calle Bulnes -Vivienda N° 57- Nom. Cat. CI-S-D-M 36-P "s".

Que mediante Resolución del I.P.S.A.S. (fs. 38) se dispone aceptar la quita solicitada por la Sra. Olga Guillermina de la Fuente y fijar el monto de la cancelación del inmueble adjudicado en venta, el que es efectivamente 55/82 cancelado conforme boleta agregada a fs. 40.

Que, conforme surge del informe efectuado por el Registro de la Propiedad Inmueble, el inmueble indicado supra subsiste graficado en el Plano de Loteo Barrio Tres de Febrero, incorporado como formando parte de un inmueble de mayor extensión inscripto en el asiento N° 864 F° 2069- Protocolo de Dominio -Año 1.958- a nombre del I.P.S.A.S., sin modificación ni nota marginal alguna.

Que la Asesoría General de Gobierno dictamina que surge de autos la adjudicación del inmueble cuya escrituración se pretende a la Sra. Olga Guillermina de la Fuente, mediante Resolución N° 074/79, además del pago por parte de la interesada de las sumas correspondientes en concepto de precio del bien, cancelando la deuda que tenía con el I.P.S.A.S., concluyendo que corresponde dictar el acto administrativo - Decreto- que disponga la realización de la escrituración del inmueble adjudicado a la Sra. De la Fuente, indicando en su caso la persona autorizada para la firma del respectivo instrumento público en representación del Estado Provincial.

Que mediante Ley N° 5.164 se dispone la transferencia del Sistema Previsional a la Nación, por lo que corresponde a la Función Ejecutiva Provincial emitir el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Otórguese por Escribanía General de Gobierno escritura traslativa de dominio del inmueble Nomenclatura Catastral CI-S D-M 36.P "s" - Dominio 864- F° 2069 -1.958- a favor de la Sra. Olga Guillermina de la Fuente-L.C. N° 1.760.616.

Artículo 2°.- Facúltase al señor Administrador de Bienes Fiscales a suscribir la escritura traslativa de dominio en representación del Estado Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G.**

**DECRETO N° 1.289**

La Rioja, 07 de octubre de 2004

Visto: el Expte. D24-00106-5/04, mediante el cual la agente Ana Rosa del Carmen Peñaloza, solicita licencia sin goce de haberes por integración familiar; y,

**Considerando:**

Que el Decreto-Ley 3.870/79, en su Artículo 49°, inc. e), establece que el agente podrá obtener, cuando las posibilidades del servicio lo permitan, licencia no remunerada por integración del grupo familiar, por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos por vez, no pudiendo hacer nuevo uso de este beneficio hasta transcurrido un lapso de efectiva prestación de servicios, igual al de la licencia gozada.

Que a fs. 7 la Dirección General de Recursos Humanos informa que la Dra. Ana Rosa del Carmen Peñaloza, D.N.I. N° 16.567.053, revista en la Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, en la Dirección Gral. de Organización y Capacitación Administrativa.

Que a fs. 27 a 29 obra Dictamen de Asesoría Gral. de Gobierno, donde concluye que puede concederse la licencia solicitada por la agente citada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

Que de lo expresado se desprende que la agente reúne los extremos legales exigibles por la normativa de aplicación al caso, que hacen viable su petición.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas en el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Concédese, a partir de la fecha del presente decreto y por el término de trescientos sesenta y cinco días corridos, el beneficio de Licencia sin Goce de Haberes, establecido en el Decreto-Ley N° 3.870/79, Artículo 49°, inc. e), a la Dra. Ana Rosa del Carmen Peñaloza, D.N.I. N° 16.567.053, Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente, de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Artículo 2°.- Las reparticiones practicarán las registraciones correspondientes que emerjan de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Aguirre, S.G., Subs.G.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.292**

La Rioja, 08 de octubre de 2.004

Visto: el Expediente Código F7 -N° 00078-1 Año 2.004, del Registro del EUCOP, mediante el cual el "Centro Vecinal Talamuyuna de Arriba", con domicilio en la localidad

de Talamuyuna -Departamento Capital, solicita subsidio mensual para el pago del servicio de energía eléctrica, y

**Considerando:**

Que dicho pedido se formula ante la necesidad de afrontar el pago del servicio que insume la perforación existente en la localidad que provee de agua domiciliaria como también para los bebederos del ganado mayor y menor.

Que, conforme surge del informe de la Gerencia Técnica de Tarifa, el subsidio asciende a la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro con Sesenta y Tres Centavos (\$ 154,63), habiéndose tenido en cuenta para la determinación del mismo el valor promedio del cargo fijo y cargo variable por consumo de energía, tarifa T1-G20, período mayo-junio-julio año 2004, febrero-marzo-abril año 2004, noviembre-diciembre año 2003, agosto-setiembre-octubre año 2003.

Que ha tomado participación de competencia la Asesoría Letrada del Ente Unico de Control de Privatizaciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a incluir en el marco del Cuadro Trimestral de subsidios, cuya fuente de financiamiento es el Fondo Compensador de Tarifas (F.C.T.) al NIS 1103141 - Centro Vecinal Talamuyuna de Arriba, con Personería Jurídica otorgada por Resolución S.G. y J. N° 022-97, el que recibirá un subsidio mensual de Pesos: Ciento Cincuenta y Cuatro con Sesenta y Tres Centavos (\$ 154,63), con destino específico al pago del servicio de energía eléctrica, con la condición que no se verá incrementado el monto total financiable con recursos originados en el Fondo Compensado de Tarifa (F.C.T.).

Artículo 2°.- Facúltase al Ministro de Hacienda y Obras Públicas, para que a través del EUCOP, controle y verifique la facturación mensual del subsidio que se otorga e implemente la metodología de control pertinente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la notificación correspondiente.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.367**

La Rioja, 26 de octubre de 2004

Visto: el expediente Código FI2-N° 01709-9-Año 2.004, mediante el cual el señor Juan Carlos Díaz, D.N.I. N° 12.851.196, solicita el reintegro del descuento del 13% que se le practicara de sus haberes previsionales, y

**Considerando:**

Que al señor Díaz, jubilado del régimen de la ex-EPOSLAR y transferido a la órbita de la Nación, se le realizó el

descuento del porcentaje reclamado en el transcurso del período comprendido entre agosto de 2001 y diciembre de 2002, conforme surge de la información producida por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro a fs. 18.

Que mediante Decreto N° 797 de fecha 05 de diciembre de 2003, se reconoce de legítimo abono el pago a favor de los beneficiarios previsionales de los regímenes correspondientes a las Leyes N° 6.050; 6.055; 6.079 y 5.982, individualizados en su Anexo I, transferidos al Sistema Previsional Nacional, las sumas que les fueran deducidas por aplicación de la Resolución M.E. y O.P. N° 040/01, dictada sobre la base de la Ley Nacional N° 25.453 y se autoriza al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas al pago de las mismas.

Que, al respecto cabe señalar que, conforme surge del informe producido por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro, el señor Díaz fue omitido del Decreto N° 797/03, por desconocerse, a esa fecha, la situación de transferido a la Nación, de su beneficio previsional.

Que procede, en consecuencia, incorporar al señor Juan C. Díaz en el Anexo I del Decreto N° 797/03.

Que ha tomado participación de competencia la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas mediante Dictamen N° 172/04, sin objeciones al trámite impuesto.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorpórase al Anexo I del Decreto N° 979 de fecha 5 de diciembre de 2003, al Sr. Juan Carlos Díaz, D.N.I. N° 12.851.196, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro el pago, a favor del señor Juan Carlos Díaz, D.N.I. N° 12.851.196, de la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos Once con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 5.811,52), en Bonos Pesos del Gobierno Nacional 2% 2.008 - Ley N° 25.725- Decisión Administrativa JGM N° 8/03 (BODEN 2.008); para lo cual deberá arbitrar los mecanismos necesarios para ajustar el procedimiento a la normativa nacional que regula en la materia.

Artículo 3°.- Mantiénesse subsistente para el presente acto administrativo la decisión adoptada por esta Función Ejecutiva mediante los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 979 de fecha 5 de diciembre de 2003.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

#### **RESOLUCIONES AÑO 2001**

##### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 064**

La Rioja, 12 de julio de 2001

Visto: El Expte. D1 N° 00267-0-Año 1997 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la

empresa "Sheper S.A." mediante Decreto N° 367/98 adecuado parcialmente a través de la Resolución M.D.P. y T. N° 693/99; y el Expte. D1.1. N° 00092-2-Año 2001, por el que la empresa gestiona la prórroga del plazo establecido en el Punto 2° de la Resolución D.G.P.E. N° 123/2001; y,

##### **Considerando:**

Que a través del Punto 2° de la Resolución D.G.P.E. N° 123/2000 se le concede a la beneficiaria un plazo para que presente la escritura traslativa de dominio del inmueble en el que desarrolla la explotación promovida.

Que la empresa "Sheper S.A." expone los motivos que justifican la solicitud de prórroga del plazo mencionado.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad con los Artículos 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:**

1°.- Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2001 el plazo que la empresa "Sheper S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 367/98, adecuado parcialmente mediante la Resolución M.D.P. y T. N° 693/99, presente la escritura traslativa de dominio correspondiente a la fracción de campo adquirida mediante boleto de compraventa, en el que desarrolla su explotación promovida.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

\*\*\*

##### **RESOLUCION D.G.P.E. N° 065**

La Rioja, 12 de julio de 2001

Visto: El Expte. D1.1. N° 00111-0- Año 2001, por el que la firma "Arisco S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 070/99, solicita el otorgamiento de un nuevo plazo para la puesta en marcha; y,

##### **Considerando:**

Que la empresa "Arisco S.A." es beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 070/99, de un proyecto industrial promovido en el marco del Decreto Nacional N° 1.553/98.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución D.G.P.E. N° 026/01 se prorrogó el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto promovido hasta el 15 de junio de 2001.

Que la empresa gestiona una nueva ampliación de este plazo exponiendo los motivos que fundamentan su petición.

Que el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 1.553/98, faculta ala Autoridad de Aplicación a otorgar los plazos para la puesta en marcha de los proyectos aprobados.

Por ello, y de conformidad con las normas de los Arts. 2°, inc. 15) y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION  
ECONOMICA  
RESUELVE:**

1°.- Ampliase por última vez hasta el 31 de julio de 2001 el plazo para denunciar la puesta en marcha del proyecto industrial que la firma Arisco S.A. tiene promovido bajo el régimen de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 070/99.

2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., D.G.P.E.**

**RESOLUCIONES**

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

**RESOLUCION N° 348**

La Rioja, 23 de diciembre de 2004

Visto: la necesidad de utilizar un Nomenclador de Actividades Unico para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes de los Regímenes Local General, Simplificado y del Convenio Multilateral, y

**Considerando:**

Que por Resolución N° 72 del año 1999, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977 aprobó el Nomenclador de Actividades (CUACM-Código Unico de Actividades del Convenio Multilateral).

Que el objeto del Nomenclador de Actividades es el de posibilitar una homogénea y precisa identificación de las actividades desarrolladas por los distintos responsables.

Que los cambios que se han producido en el campo económico y tecnológico aconsejan sustituir el actual Nomenclador local.

Que el Nomenclador que se pone en vigencia responde a la estructura, definiciones y principios básicos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (C.I.I.U.) versión 3, elaborada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, ampliado con mayor cantidad de actividades económicas desagregadas, de modo que contemple más fielmente la realidad de los contribuyentes de la provincia de La Rioja.

Que deben adoptarse los recaudos operativos necesarios que permitan efectuar la conversión del Nomenclador de Actividades vigente al nuevo que se establece, tarea que por su complejidad deberá ser resuelta en etapas.

Que se ha previsto implementar el registro del nuevo Clasificador de Actividades Impositivas La Rioja - CAILaR - para las inscripciones en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o modificación de actividades que se efectúen a partir de la fecha de su implementación.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por el Artículo 10° - inciso 1) del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias)

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
PROVINCIALES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el "Clasificador de Actividades Impositivas - CAILaR -" para contribuyentes del Impuesto sobre

los Ingresos Brutos comprendidos en los Regímenes Local General y Simplificado, contenido en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 2°.- El Nomenclador referido en el Artículo 1° será de aplicación a los fines de la clasificación y codificación de actividades para los contribuyentes que se inscriban a partir del día 03 de enero de 2005 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o efectúen modificaciones de datos a partir de dicha fecha.

Artículo 3°.- Los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en los Regímenes Local General y Simplificado deberán reclassificar sus códigos de actividad conforme al Nomenclador establecido en el Artículo 1° hasta el día 31 de marzo de 2005 inclusive.

Artículo 4°.- El procedimiento de reclassificación de actividades se podrá efectuar por medio del sitio web de la D.G.I.P. ([www.larioja.gov.ar/dqip](http://www.larioja.gov.ar/dqip)), por el software domiciliario (SIB versión 2) o personalmente en las dependencias de esta Dirección y sus Delegaciones y Receptorías. En todos los casos los datos consignados por el contribuyente tendrán el carácter de declaración jurada.

Artículo 5°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Sección, Delegaciones, Receptorías y todo el personal de la Repartición.

Artículo 6°.- Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. Roberto Amadeo Gatta**

Director General

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

**S/c. - \$ 110,00 - 11/01/2005**

\* \* \*

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

**RESOLUCION N° 349**

La Rioja, 23 de diciembre de 2004

Visto: lo establecido por el Artículo 183° - inciso f) del Código Tributario (Ley N° 6.402 y sus modificatorias) y la Resolución D.G.I.P. N° 348/04, y

**Considerando:**

Que la norma citada en primer término contempla como ingresos no gravados los provenientes de oficios ejercidos en forma personal hasta la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-).

Que a fin de dar claridad en la forma de tributación por parte de los contribuyentes, resulta preciso determinar los alcances de dicha disposición.

Que, a tal efecto, debe interpretarse como condición excluyente del beneficio que el oficio sea ejercido por el propio inscripto en forma unipersonal, sin empleados en relación de dependencia.

Que en el caso de contar con local habilitado y en el mismo se ejerciera otra actividad considerada gravada por la ley, deberá cumplir -respecto de la misma- con las obligaciones fiscales formales y sustanciales.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° - inciso 8) del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias),

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
PROVINCIALES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- A los efectos previstos en el Artículo 183° - inciso f) del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias), los contribuyentes que presten servicios propios de oficios deberán ejercer los mismos en forma unipersonal, entendiéndose por tal los desempeñados por el propio inscripto, sin personal a su cargo.

Artículo 2°.- En el caso que el contribuyente contara con local habilitado y ejerciera en el mismo otra actividad gravada, deberá cumplir con todas las obligaciones fiscales formales y sustanciales referidas a esa actividad.

Artículo 3°.- Los contribuyentes deberán acreditar mediante declaración jurada las condiciones establecidas en el Artículo 1° precedente al momento de cumplimentar la reclasificación de actividades establecidas por Resolución D.G.I.P. N° 348/04 o al momento de la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el caso de nuevos contribuyentes.

Artículo 4°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Sección Delegaciones, Receptorías y todo el personal de la Repartición.

Artículo 5°.- Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. Roberto Amadeo Gatta**

Director General

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 110,00 - 11/01/2005

\* \* \*

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

**RESOLUCION N° 356**

La Rioja, 30 de diciembre de 2004

Visto: lo dispuesto por el Artículo 113° del Decreto-Ley N° 6.402, Código Tributario, Texto 1997, y

**Considerando:**

Que se hace necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto a los Automotores y Acoplados año 2005.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
PROVINCIALES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Fíjense los siguientes vencimientos para el pago del Impuesto a los Automotores y Acoplados período fiscal año 2005:

1. Pago de Contado Impuesto Anual

\* Hasta el día 21 de marzo de 2005 inclusive.

En este caso, y hasta la fecha indicada, los contribuyentes gozan de un descuento del Veinte por Ciento (20%) sobre el total a pagar.

2. Pago Semestral

Concepto	Vencimiento
* 1er. Semestre	22 de marzo de 2005
* 2do. Semestre	25 de julio de 2005

3. Pago en Cuotas

Concepto	Vencimiento
* 1ra. Cuota	22 de marzo de 2005
* 2da. Cuota	23 de mayo de 2005
* 3ra. Cuota	26 de julio de 2005
* 4ta. Cuota	19 de setiembre de 2005
* 5ta. Cuota	21 de noviembre de 2005
* 6ta. Cuota	19 de diciembre de 2005

Artículo 2°.- Si las fechas establecidas en el Artículo 1° de la presente disposición coincidieran con días inhábiles, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente.

Artículo 3°.- Los contribuyentes que adhieran a la modalidad de "Cesión de Haberes" podrán hacerlo hasta el día 15 de marzo del año 2005, accediendo al beneficio del descuento del Veinte por Ciento (20%) en hasta ocho (8) pagos.

Si la adhesión es posterior a la citada fecha, la cantidad de pagos disminuirá proporcionalmente, no pudiendo acceder al beneficio del Veinte por Ciento (20%).

Artículo 4°.- Por Departamento Coordinación Interior remítase copia de la presente Resolución a todas las Delegaciones y Receptorías de Ingresos Provinciales.

Artículo 5°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes de División, Sección y todo el personal de la Repartición.

Artículo 6°.- Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. Roberto Amadeo Gatta**

Director General

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 110,00 - 11/01/2005

\* \* \*

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

**RESOLUCION N° 357**

La Rioja, 30 de diciembre de 2004

Visto: lo dispuesto por los Artículos 55° y 104° de la Ley N° 6.402, Código Tributario, Texto 1997, y

**Considerando:**

Que se hace necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario año 2005.

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
PROVINCIALES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Fíjase los siguientes vencimientos del Impuesto Inmobiliario período fiscal 2005.

1.1. Pago de Contado Impuesto Anual:\* Vencimiento: 18 de abril de 2005

En este caso, y hasta el día de vencimiento, los contribuyentes gozan de un descuento equivalente al Veinte por Ciento (20%) del Impuesto Anual.

1.2 Pago Semestral:

Concepto	Vencimiento
* 1er. Semestre	19 de abril de 2005
* 2do. Semestre	22 de agosto de 2005

1.3. Pago en Cuotas:

Concepto	Vencimiento
* 1ra. Cuota	19/04/05
* 2da. Cuota	21/06/05
* 3ra. Cuota	23/08/05
* 4ta. Cuota	21/10/05

Artículo 2°.- Si las fechas establecidas en el Artículo 1° de la presente disposición coincidieran con días inhábiles, el vencimiento se producirá el día hábil siguiente.

Artículo 3°.- Los contribuyentes que adhieran a la modalidad de "Cesión de Haberes" podrán hacerlo hasta el día 15 de abril del año 2005, accediendo al beneficio del descuento del Veinte por Ciento (20%) en hasta ocho (8) pagos.

Si la adhesión es posterior a la citada fecha, la cantidad de pagos disminuirá proporcionalmente, no pudiendo acceder al beneficio del Veinte por Ciento (20%) de descuento.

Artículo 4°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes de División, Sección y todo el personal de la Repartición.

Artículo 5°.- Por Departamento Coordinación Interior remítase copia de la presente disposición a todas las Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Artículo 6°.- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. Roberto Amadeo Gatta**

Director General

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 110,00 - 11/01/2005

\*\*\*

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

**RESOLUCION N° 359**

La Rioja, 30 de diciembre de 2004

Visto: los términos de la Resolución D.G.I.P. N° 337/03, y

**Considerando:**

Que el citado acto administrativo prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 la validez de los "Certificados de Exención Período Fiscal 2002", "Constancia Provisoria de

Exención Período Fiscal 2002 - 2° Semestre" y "Certificado de Exención Período Fiscal 2003.

Que es propósito de esta Dirección General ampliar los plazos de vigencia de los citados certificados, como así también las "Constancias Provisorias de Exención Período Fiscal 2003 y 2004 - 2° Semestre" y "Certificados de Exención Período Fiscal 2004", a fin de evitar la realización de trámites innecesarios a los contribuyentes.

Que, no obstante ello, rige para los contribuyentes beneficiarios la obligación de comunicar a esta Dirección cualquier cambio que se produzca en la situación fiscal.

Que es necesario reglamentar la prórroga de las Constancias Provisorias de Exención.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS  
PROVINCIALES  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2005 el plazo de vigencia de los "Certificados de Exención Períodos Fiscales 2002", "Certificados de Exención Períodos Fiscales 2003", "Certificados de Exención Período Fiscal 2004", "Constancias Provisorias de Exención Período Fiscal 2002", "Constancias Provisorias de Exención Período Fiscal 2003" y "Constancias Provisorias de Exención Período Fiscal 2004 - 2° Semestre".

Artículo 2°.- Los contribuyentes beneficiarios deberán comunicar a la Dirección cualquier cambio que se produzca en su situación fiscal.

Artículo 3°.- Establecer que el beneficio de la prórroga para aquellos contribuyentes que posean "Constancia Provisoria de Exención" regirá en tanto no adeude cuotas vencidas del Plan Pago.

Artículo 4°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, División y Sección de la Repartición.

Artículo 5°.- Por Departamento Coordinación del Interior remítase copia de la presente Resolución a todas las Delegaciones y Receptorías.

Artículo 6°.- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. Roberto Amadeo Gatta**

Director General

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 110,00 - 11/01/2005

**LICITACIONES****Programa Integral para la Igualdad Educativa****Aviso de Licitación**

En el marco del Programa para la Igualdad Educativa se anuncia el Llamado a Licitación Abreviada.

Objeto: Ampliación y rehabilitación de Escuelas N°s. 37, 299, 192 y Municipal N° 1.

**Licitación Abreviada P.I.I.E. N° 2**

Presupuesto Oficial: \$ 183.277,65.

Fecha de apertura de sobres: 31/01/2005.

Horas: 10:00 (diez).

Lugar: Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - C.P. 5300 - La Rioja.



Plazo de ejecución: 90 (noventa) días.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de Presupuesto Oficial.

Lugar de adquisición de pliegos: Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 - C.P. 5300 - La Rioja.

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

**C/c. - \$ 400,00 - 11 y 14/01/2005**

### VARIOS

#### **Transferencia de Fondo de Comercio**

Viviana Alaciel Mercado Luna, D.N.I. N° 17.544.437, con domicilio en calle pública s/n del B° Jardín Español de la ciudad de La Rioja, comunica, a los fines previstos en el Art. 2° de la Ley N° 11.867, la transferencia del fondo de comercio "Cyberphone", con domicilio en Av. Perón N° 619, B° Centro de la ciudad de La Rioja, provincia homónima, a Silvia González, D.N.I. N° 27.076.082, con domicilio en calle San Nicolás de Bari s/n de la localidad de Milagros, provincia de La Rioja. Las opciones de ley se atienden en Estudio, sito en calle Jauretche N° 1130, B° UPCN de esta ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 18:00 a 21:00 horas.

**Viviana A. Mercado Luna**

Abogada - M.P. 1312

**N° 4.354 - \$ 200,00 - 07 al 21/01/2005**

\* \* \*

#### **Administración Provincial de Tierras**

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12° - Expte. B7-00419-8-04

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 401/04, por la cual se dispone expropiar los inmuebles comprendidos en el Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobado por Disposición D.G.C. N° 016.023/04, anotado en el Registro General de la Propiedad en T° 60 F° 95/04, individualizados catastralmente como C: I - Secc. "A" - Mz. 20 (lotes 48, 49 y 50), ubicados en la ciudad de La Rioja, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 22 de diciembre de 2004.

**S/c. - \$ 113,00 - 11 al 18/01/2005**

### EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en autos Expte. N° 8.705 - "V" - 2004, caratulados: "Villafañe Lina Elva - Sucesorio", Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, a fin de citar a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la difunta Lina Elva Villafañe, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho - Art. 342 del C.P.C. -, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de diciembre de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**

Secretaria

**N° 4.334 - \$ 45,00 - 28/12/2004 al 11/01/2005**

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favaron, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión de los Sres. Antonio Desiderio Rodríguez y Pilar Esclavitud Pérez, para que comparezcan en autos Expte. N° 36.763 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Rodríguez, Antonio Desiderio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, veintiuno de diciembre de dos mil cuatro.

**Carmen H. Moreno de Delgado**

Prosecretaria a/c.

**N° 4.335 - \$ 45,00 - 28/12/2004 al 11/01/2005**

\* \* \*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de Trabajo y Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial - Sede Villa Unión, Dra. Graciela T. Páez de Echeverría, Secretaría única, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Federico Páez, a estar a derecho en los autos Expte. N° 631 - Letra "P" - Año 2003, caratulados: "Páez José Federico - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 17 de noviembre de 2004.

**Dra. Cassandra J. Teresita Barros Olivera**

Secretaria

**N° 4.337 - \$ 45,00 - 28/12/2004 al 11/01/2005**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favaron, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho y a comparecer a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Carlos Francisco Carrizo, Francisco Peregrino Carrizo y María Mercedes Rosales, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 36.605 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carrizo Carlos Francisco y Otros - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Guillermo Luis Baroni - Juez de Cámara, Dr. Carlos María Quiroga - Juez de Cámara, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz - Juez de Cámara, Dra. Marcela S. Fernández Favaron - Secretaria. La Rioja, 01 de diciembre de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**

Secretaria

**N° 4.338 - \$ 60,00 - 28/12/2004 al 11/01/2005**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5)

veces en los autos Expte. N° 36.286 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carol Vda. de Ledesma Marta Magdalena - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios de la extinta Marta Magdalena Carol Vda. de Ledesma, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, La Rioja, 17 de noviembre de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.339 - \$ 38,00 - 28/12/2004 al 11/01/2005**

\*\*\*

El Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcazar, en autos Expte. N° 4.454 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Contreras, Andrés Saturnino y Otra - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Andrés Saturnino Contreras y Máxima Adelina Aliandro, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 05 de octubre de 2004.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 4.341 - \$ 45,00 - 31/12/2004 al 14/01/2005**

\*\*\*

El Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcazar, en autos Expte. N° 4.540 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Paredes Luis Quiterio y Otra - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Luis Quiterio Paredes y Albertina del Carmen Vera, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de noviembre de 2004.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 4.342 - \$ 45,00 - 31/12/2004 al 14/01/2005**

\*\*\*

El Presidente de la Excm. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcazar, en autos Expte. N° 4.506 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Díaz Fidencio José - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Fidencio José Díaz, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 05 de octubre de 2004.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 4.343 - \$ 45,00 - 31/12/2004 al 14/01/2005**

\*\*\*

La señora Juez de Paz Letrado "Ad Hoc" de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad

de Chilecito, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría N° "1" a cargo del autorizante, en los autos Expte. N° 11.089 - Año 2004 - Letra "R", caratulados: "Rodríguez Francisco - Sucesorio Ab Intestato", citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2°, y 49 del C.P.C.). Chilecito, 14 de diciembre de 2004.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 31/12/2004 al 14/01/2005**

\*\*\*

### **Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego**

**Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad  
- Distrito Judicial Norte - Río Grande**  
Islas Malvinas y Ruta Complementaria "C" (ex - Offen Plaza) 1er. Piso

El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad - Distrito Judicial Norte, a cargo de la Dra. Susana del Valle García, Secretaría a cargo del Dr. Gerardo Acosta, sito en calle Islas Malvinas y Ruta Complementaria "C" (ex - Offen Plaza) de la ciudad de Río Grande, en los autos "Azcurra Ariadna A. s/Guarda con miras de Adopción" (Expte. N° 5.286), se ha resuelto por tres (3) días publicar edictos a los fines de citar a la Srta. Graciela del Valle Azcurra, D.N.I. N° 26.539.985, progenitora de la menor, a efectos de que ratifique o rectifique el consentimiento prestado para el otorgamiento de la guarda con miras de adopción respecto de la menor Ariadna Anahí Azcurra, a tales fines se transcribe el proveído ordenado: "/// Grande, 13 de diciembre de 2004. Publíquense edictos por tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial y en el Boletín Oficial de La Rioja, citando a la progenitora del menor causante por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Público que lo represente. Fdo. Dra. Susana del Valle García - Juez". Río Grande, 16 de diciembre de 2004.

**Dr. Aníbal Gerardo Acosta**  
Secretario

**N° 4.352 - \$ 60,00 - 07 al 14/01/2005**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haydée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar de la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Eusebio Amado Gómez y Norma Fanny Gómez, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 7.156 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gómez Eusebio Amado y Otra - Sucesorio Ab Intestato" que se tramita por esta Excm. Cámara y Secretaría Actuarial. Secretaría, 26 de octubre de 2004.

**Dra. María Haydée Paiaro**  
Secretaria

**N° 4.353 - \$ 32,00 - 07 al 21/01/2005**